

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA GARANTÍA BRICO-COMUNIDAD

Son aplicables a la garantía Brico-comunidad las condiciones especiales siguientes así como las que se indican en el Seguro Mutua Edificio Selección, mientras no se opongan a las que se estipulan a continuación:

1.- DEFINICIONES

ASEGURADO: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato; es decir, la Comunidad de Propietarios en caso de propiedad horizontal y el propietario o copropietarios en los demás casos.

2.- ÁMBITO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL

Las coberturas incluidas en este contrato serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español y con sujeción al Derecho y Tribunales españoles.

Son objeto de cobertura los hechos producidos durante el período de vigencia de la póliza.

3.- SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las garantías de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro, y que salvo pacto en contrario, corresponderá el valor de reposición en estado de nuevo de los objetos asegurados. Las indemnizaciones correspondientes a cada garantía, derivadas de un mismo siniestro, serán acumulables hasta sus respectivos límites. En relación con el edificio, la determinación del valor de cada una de las partes privativas o de propiedad separada (vivienda, apartamento o local) se realizará teniendo en cuenta las respectivas cuotas o coeficientes de participación que hayan sido establecidos en el título constitutivo de la división en propiedad horizontal o en la escritura pública o en cualquier otro título o documento inscrito en el Registro de la Propiedad.

4.- CONTENIDO DEL SERVICIO

Este servicio proporciona una ayuda profesional para realizar determinados trabajos no urgentes de instalación, mantenimiento y adecuación de la comunidad de propietarios. El servicio se prestará en un plazo máximo de 48 horas y en horario de 9 a 19 horas de lunes a viernes (en días hábiles) e incluye una intervención por anualidad del seguro y esta intervención comprende el desplazamiento y tres horas de mano de obra. **NO QUEDAN INCLUIDOS LOS MATERIALES QUE SIEMPRE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ ASUMIR, DE PRODUCIRSE, EL COSTE DE LAS HORAS O FRACCIONES ADICIONALES Y PODRÁ SOLICITAR A SU CARGO TANTOS SERVICIOS ADICIONALES COMO DESEE.** Todos los trabajos realizados tienen una garantía de 6 meses.

Los trabajos incluidos son exclusivamente los siguientes:

1. Aislamiento de ventanas y cambio o instalación en las puertas interiores de bisagras, pomos y/o manetas.
2. Cambio y reposición de fluorescentes, tubos de neón, cebadores, bombillas, cambio de pulsadores de luz, apliques y plafones. NO SE INCLUYEN LAS MODIFICACIONES DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y/O CABLEADOS, LA INSTALACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE LUZ Y LA INSTALACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO QUE IMPLIQUE OBRA.
3. Sustitución de bombines y cerraduras, colocación de señales en accesos, engrase de bisagras y sustitución de muelles de puertas. NO SE INCLUYE LA MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN O EXTINCIÓN DE INCENDIOS NI DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE APERTURA Y CIERRE DE ACCESOS.
4. Tapado de pequeños agujeros o grietas de la pared e instalación de pequeños elementos como papeleras, tabloneros de anuncios o buzones.

TRABAJOS NO INCLUIDOS:

1. CUALQUIERA QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITO EN LA PRESENTE GARANTÍA.
2. CUALQUIERA QUE NO SE REALICE EN LAS ZONAS COMUNES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ASEGURADA.
3. LOS DAÑOS CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, TANTO CUBIERTO COMO NO CUBIERTO POR LA PÓLIZA.
4. LAS ACTUACIONES URGENTES DE CUALQUIER TIPO.

5.- TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Cualquier hecho que pueda motivar las prestaciones de este contrato, debe ser declarado por el Tomador o el Asegurado, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo pacto en contrario expreso en las Condiciones Particulares.

En caso de incumplimiento de este plazo, y siempre que el Asegurador no haya tenido conocimiento del siniestro por otro medio, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración.

El Asegurador confía la gestión de los siniestros y la prestación del servicio de la garantía de Brico-comunidad, a la entidad EUROP ASSISTANCE ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, empresa jurídicamente distinta al Asegurador.

La prestación de las garantías amparadas por este contrato, será solicitada por los Asegurados a través del teléfono **93.216.4031** y **91.827.15.30** iniciando la gestión y tramitación del oportuno expediente.

EL ASEGURADOR NO RESPONDE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS A LOS QUE SE HA HECHO MENCIÓN Y, EN CONSECUENCIA, NO ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE INEXACTITUD Y/O FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS. CASO DE QUE LA INFORMACIÓN NO RESULTE EXACTA Y QUE A CAUSA DE ELLO SE DERIVEN PERJUICIOS PARA EL ASEGURADOR, ÉSTE PODRÁ EXIGIR DEL ASEGURADO LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

6.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y el Asegurador se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos del presente contrato. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas del contrato el del Domicilio Habitual del Asegurado.